

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2021-2025, SE HAGA USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º, primer párrafo, que el Estado impartirá y garantizará la educación superior, y señala en su fracción V que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica; además, la fracción VII determina que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales que rigen la educación pública en el país, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas y determinarán sus planes y programas de estudio.

Los artículos 5º, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, indican que esta casa de estudios tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, con el objeto de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática, y tiene por fines los de impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Además de que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, así como organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

La Universidad Autónoma del Estado de México como organismo público descentralizado del Estado tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, y para ello goza de la potestad de organizar su gobierno y expedir las normas y disposiciones necesarias para su funcionamiento, así como para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

El Artículo 2 del Estatuto Universitario establece que la Universidad ejercerá su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de cultura; y determinará su organización y funcionamiento.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y lo publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

Derivado de los acuerdos tomados el 14 de marzo de 2020 por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) y en colaboración con la Secretaría de Salud, como parte de las disposiciones del sector educativo ante el coronavirus (COVID-19), se expidieron los Lineamientos para las Instituciones Públicas de Educación Superior, dictados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que tienen por objeto establecer las características, organización y los procesos para el trabajo de las instituciones de Educación Superior (IES) ante las medidas de “distanciamiento social” que emitió la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de México publicó en fecha 19 de mayo de 2020 el Plan de Regreso Seguro, en concordancia con las políticas federales, en el que se establecen ejes de acción enfocados a la protección de la salud de los mexiquenses, así como la reapertura segura, gradual y ordenada de las actividades sociales y movilidad; así como el 3 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de México, el Acuerdo por el que se Establece el Plan de Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19).

Con base en ello, el rector de la Universidad emitió los Lineamientos Universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicados en la Gaceta Universitaria número extraordinario del mes de mayo de 2020, así como las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, documentos que tienen como propósito principal preservar la salud, la seguridad y la integridad de la comunidad universitaria y de sus familias, y que propician un retorno a la actividad universitaria presencial ordenado, cauto y seguro, con cuidado especial a las personas vulnerables, es decir, aquéllas que por sus condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud derivado de los altos niveles de propagación y gravedad con la que se esparce el virus SARS-CoV2 lo declaró una situación de pandemia a nivel mundial, y en nuestro país, a casi diez meses de iniciar la jornada nacional de sana distancia, nos encontramos hoy en uno de los picos más agudos de esta pandemia global.

Que la pandemia de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 coloca en riesgo la salud y la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación, por lo cual fue impuesto un estado de emergencia sanitaria que nos obligó a guardar medidas preventivas de distanciamiento físico.

Que el Estado de México es la segunda entidad más afectada del país y con el semáforo en rojo, está declarada, hasta el día de hoy, en estado de máxima alerta por las autoridades sanitarias.

Que en concordancia con el Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se suspenden las clases en el sistema de educación pública del país, la Universidad Autónoma del Estado de México decidió sumarse a esa medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 14 y 15 de mayo de 2020 se publicó en el Órgano de Difusión Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, en el que se implementa un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Que el Consejo Nacional de la ANUIES emitió el 24 de abril de 2020, el Acuerdo Nacional por la Unidad en la Educación Superior frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que señala que en el contexto de la contingencia sanitaria global provocada por el COVID-19, las instituciones públicas y particulares de educación superior y los centros públicos de investigación, asociados a la ANUIES, en pleno ejercicio de su responsabilidad social y con la convicción de que la coordinación y colaboración son esenciales en esta compleja coyuntura, reiteran su compromiso de salvaguardar la salud de sus comunidades y de la sociedad en general; y deberán asegurar la continuidad de sus servicios académicos; poner a disposición de la sociedad sus capacidades científicas y técnicas, y en caso necesario, su infraestructura y equipamiento para atender los efectos de este fenómeno epidemiológico. Dicho documento también refiere que estas acciones son congruentes con el compromiso de las instituciones de llevar a cabo con calidad y pertinencia sus funciones, para lograr resultados socialmente significativos que coadyuven a la solución interdisciplinaria de problemas locales, regionales y nacionales; y contribuir de manera proactiva en la construcción de una sociedad más próspera, democrática y justa.

Que el 8 de enero de 2021 fue publicado el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, ampliando el plazo del 11 de enero al 30 de abril de 2021 para el cumplimiento de las condiciones de trabajo presencial y no presencial.

Que la prioridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, en este momento, es la salud de su comunidad, por lo que las actividades presenciales sólo se reanudarán hasta que el semáforo de alerta epidemiológica en la entidad se encuentre en color verde, por lo que el carácter extraordinario de la emergencia sanitaria coloca a la Institución y el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas en un caso completamente nuevo y sin precedentes.

Que si bien las condiciones sanitarias sin precedentes a las que hace frente la Institución, precisamente por constituirse como situaciones excepcionales no cuentan con regulaciones normativas concretas que sean aplicables al caso específico, lo cierto es que la Universidad está dotada legal y constitucionalmente de autonomía.

Que la Universidad, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de organizarse como lo estime conveniente con la finalidad de lograr una eficiente gestión para dar cumplimiento al objeto y fines que tiene asignados.

Que el rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario, como lo señala la Ley de la Universidad, siendo además el responsable de la conducción de la gestión universitaria y la coordinación entre los diferentes sectores que la integran.

Que el cargo de titular de la Rectoría tiene una duración específica, y en el caso de nuestra Universidad está por concluirse, lo cual implica la realización de un proceso de elección de la persona que ocupará la titularidad de la Rectoría para el periodo 2021-2025, sin embargo y derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente se vive una dinámica que obliga a las autoridades universitarias a la toma de acuerdos y generación de mecanismos provisionales que permitan dar continuidad de forma eficiente y adecuada a la función académica y administrativa de la Institución ante esta nueva realidad; estos incluyen la determinación de acciones necesarias para hacer frente a situaciones o procesos diseñados para ser desarrollados en forma presencial; acciones que consideran, prioritariamente, la protección de la salud de quienes participan, así como la viabilidad de las condiciones para su desarrollo, y tal es el caso del proceso para la elección de rector, en el que se prevé la interacción de quien desee participar a ocupar dicho cargo con los integrantes de los diferentes sectores de la Universidad, y en el desarrollo de las fases de auscultación cualitativa y cuantitativa.

Que el Consejo Universitario es la Máxima Autoridad de la Universidad, siendo sus resoluciones obligatorias para este y la comunidad universitaria, y no podrán ser revocadas o modificadas sino por el propio Consejo, y tiene como facultad conocer y resolver los asuntos que no sean competencia de otro órgano de gobierno.

Que es facultad del Consejo Universitario, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de la Universidad y los artículos 10 y 11 del Estatuto Universitario, emitir acuerdos para el adecuado funcionamiento de la Universidad, lo cual incluye dar respuesta a la emergencia sanitaria y social de la pandemia por el virus Covid-19, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las señaladas por la Organización Mundial de la Salud, y a efecto de minimizar la transmisión y salvaguardar la integridad de las personas que conforman a la comunidad universitaria.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I, XIII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 10 fracción II, 11 del Estatuto Universitario y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria.

ACUERDA

PRIMERO. El proceso de elección de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025 se sujetará a lo dispuesto en la normatividad universitaria, considerando la posibilidad de llevar a cabo actividades no presenciales en las diferentes etapas que lo integran, referidas a la auscultación cuantitativa y cualitativa, y específicamente a la promoción y desarrollo de comparecencias de las personas aspirantes a ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. El Acuerdo por el que se Establecen las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2021-2025 determinará, en su caso, las tecnologías de la información y comunicaciones a ser utilizadas en aquellas actividades que se realizarán de manera no presencial.

TERCERO. La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo, y oportunamente lo hará del conocimiento de las personas interesadas e integrantes de la comunidad universitaria de cada uno de los espacios universitarios, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se determina que en el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo 2021-2025, se haga uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial de Difusión “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Febrero 2021, Época XV, Año XXXVII
VIGENCIA:	29 de enero de 2021